

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad”*.

Que mediante Resolución No. 04902 de fecha 06 de junio de 2019 se modificó la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero en cuanto al domicilio de la sede Administrativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la Diagonal 61C No. 22<sup>a</sup> – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020, dirigido a la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, solicito cambio de domicilio de la sede Operativa denominada Esperanza que cuenta con licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, así:

*“Teniendo en cuenta el cierre de la sede tulipanes y que la misma queda desocupa solicito comedidamente poder realizar cambio de domicilio de la sede Esperanza a las instalaciones donde anteriormente estaba funcionando la sede tulipanes.*

*Como usted bien conoce las dos sedes, en el nuevo domicilio los niños podrán disfrutar de áreas más amplias para disfrutar de sus actividades lúdicas y para sus actividades deportivas en las cuales tendrán cancha de fútbol y baloncesto y piscina.*

*La anterior solicitud obedece a poderles brindar a los niños y niñas de la sede Esperanza más comodidad y posibilidad de más espacios para actividades deportivas y lúdicas”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Centro Zonal Fusagasugá del ICBF Regional Cundinamarca le solicito concepto técnico para el cambio.

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

domicilio de la sede Operativa solicitado por la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK** así:

*"De la manera atenta solicito concepto técnico frente a la propuesta realizada por el operador CEDESNIK, teniendo en cuenta que la licencia fue negada a la sede donde se propone hacer el traslado".*

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020 dirigido a la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá del ICBF Regional Cundinamarca, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le informo el trámite a realizar para el cambio de domicilio de la sede Operativa en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK** así:

*"La fundación Centro de Estipulación Nivelación y Desarrollo "Cedesnid" para su sede Esperanza ubicada en Calle 7 N° 8-35 Fusagasugá Centro, actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 1879 de 11 de marzo de 2019, la cual tiene fecha de vencimiento 11 de marzo de 2021.*

*Para la Sede Pinos Ubicada en verada (sic) Guayabal, finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, la Licencia de Funcionamiento para esta sede Fue negada mediante la resolución No. 82 de 15 de enero de 2020.*

*En cuanto al concepto frente al cambio de inmueble propuesto por la Fundación CEDESNIK de su sede Esperanza, se indica que teniendo en cuenta que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente para esta sede el operador puede solicitar el cambio del inmueble sin embargo hay que tener en consideración que la Sede Esperanza actualmente cuenta con una capacidad instalada máxima de 38 beneficiarios y revisando la última verificación de espacios de la Sede Ubicada en verada (sic) Guayabal, finca los Pinos realizada en el mes de diciembre de 2019, los espacios de dormitorios solo daría para 28 beneficiarios lo que significaría que puede solicitar el cambio de inmueble pero la capacidad instalada se tendría que reducir en 10 cupos.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que el operador puede solicitar cambio de inmueble para la Licencia de funcionamiento No. 1879 de 11 de marzo de 2019, de acuerdo con la normatividad vigente resolución 3899 de 2010, la cual indica "Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010.*

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*En relación a lo anterior el operador debe presentar solicitud formal en la cual debe de especificar la dirección del inmueble que presenta para el cambio, para este caso en el mismo documento deberá solicitar la disminución de los cupos teniendo en cuenta la capacidad instalada del nuevo inmueble, igualmente debe cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en la resolución 3899 de 2010”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá de la Regional Cundinamarca del ICBF le remitió el correo enunciado en el párrafo anterior, en el cual se solicita presentar la propuesta formal del cambio de domicilio teniendo en cuenta la capacidad instalada.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 dirigido a la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, le informo que el trámite de cambio de domicilio propuesto es para la sede denominada Tulipanes y no Pinos, razón por la cual la sede de Tulipanes cuenta con capacidad instalada para 50 cupos.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2020 dirigido al Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá del ICBF Regional Cundinamarca le remitió el correo anteriormente enunciado en el cual se informa que el cambio de domicilio a solicitar es para la sede denominada Tulipanes y no Pinos.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020 dirigido a la Coordinación del Centro Zonal Fusagasugá de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le informo que la Fundación deberá reunir los requisitos del artículo 14 numeral 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificaciones, para realizar el cambio de domicilio hacia el inmueble de la sede denominada Tulipanes ubicada en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos Finca Los Tulipanes – Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca de la sede Operativa en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”** así:

*“La fundación Centro de Estipulación Nivelación y Desarrollo “Cedesnid” para su sede Esperanza ubicada en Calle 7 N° 8-35 Fusagasugá Centro, actualmente cuenta con Licencia de*

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*Funcionamiento No. 1879 de 11 de marzo de 2019, la cual tiene fecha de vencimiento 11 de marzo de 2021.*

*Para la Sede Tulipanes Ubicada en el Kilometro 65 Av. los Cerezos Finca Los Tulipanes – corregimiento de Chinauta, la Licencia de Funcionamiento para esta sede Fue negada mediante la resolución No. 83 de 15 de enero den 2020.*

*En cuanto al concepto frente al cambio de inmueble propuesto por la Fundación CEDESNIK de su sede Esperanza, se indica que teniendo en cuenta que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente para esta sede el operador puede solicitar el cambio del inmueble.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que el operador puede solicitar cambio de inmueble para la Licencia de funcionamiento No. 1879 de 11 de marzo de 2019, de acuerdo con la normatividad vigente resolución 3899 de 2010, la cual indica "Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010"*

5

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020 dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK"**, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le informo cada uno de los requisitos enunciados en el artículo 14 numeral 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificaciones, para realizar el cambio de domicilio de la sede Operativa de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK"** así:

*"Teniendo en cuenta las orientaciones solicitadas frente a requisitos para cambio de inmueble y la comunicación sostenida esta mañana con la Coordinadora del Centro Zonal Fusagasugá donde se quedó como compromiso remitir los documentos que debe allegar junto con su solicitud:*

- 1. Anexar Solicitud escrita donde se indique la dirección y sede que solicitan trasladar, indicando dirección del inmueble a donde se solicita el traslado*
- 2. Representación legal actualizada*
- 3. Anexar documentos de los miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal, Medidas Correctivas RNMC de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, los cuales deberán ser consultados con el número de identificación personal y la fecha de expedición de este en el siguiente enlace [https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consula.aspx](https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consula.aspx).*
- 4. Anexar de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal los antecedentes fiscales, disciplinarios, y penales.*

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

5. *Anexar actualizada la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, del inmueble donde se prestará el servicio. (El documento anexo fue la certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación objeto social diferente expedida el 08 de octubre de 2018). Dicha constancia deberá solicitarse ante la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 # 51 – 53 Edificio de Salud Piso No. 5, Dra. Claudia Lopez y/o Dra. Sandra Pacheco teléfono 7491738 – 7491770.*
6. *Concepto Sanitario del inmueble*

*Igualmente le informo que esta solicitud deberá realizarse vía correo electrónico teniendo en cuenta la delicada situación que enfrenta el país en este momento COVID-19, para lo cual el correo electrónico al que se deberá dirigir su solicitud al Doctor LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO, al correo electrónico [Leonardo.Chaves@icbf.gov.co](mailto:Leonardo.Chaves@icbf.gov.co), acompañada de la documentación descrita y con copia a los siguientes correos electrónicos:*

1. [Ivonne.Morales@icbf.gov.co](mailto:Ivonne.Morales@icbf.gov.co)
2. [sandrac.castillo@icbf.gov.co](mailto:sandrac.castillo@icbf.gov.co)
3. [Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2020 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, anexo documentos legales con la solicitud presentada por el representante legal de la Fundación señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, en la cual solicita aprobación de cambio de domicilio de la sede ubicada en la Calle 7 No. 8 - 35 del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca a la sede ubicada en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2020, dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito realizar un recorrido virtual en video llamada a las 2:30 pm del día 14 de agosto de 2020, así mismo le solicito realizar un video descriptivo de cada uno de los espacios, gravado de forma vertical donde se describa cada uno de los espacios, acompañado de un registro fotográfico de cada uno de los espacios, informándole que estos soportes deben remitirse por medio electrónico acompañado por una certificación del Representante legal donde se indique el nombre de la sede, la dirección y los espacios con que cuenta para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante correos electrónicos de fecha 18 de agosto de 2020, la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN,**

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, anexo la documentación solicitada en correo precedente así: video descriptivo de cada uno de los espacios, gravado de forma vertical donde se describe cada uno de los espacios, acompañado de un registro fotográfico de cada uno de los espacios, y una certificación del Representante legal donde se indica el nombre de la sede, la dirección y los espacios con que cuenta para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020 dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, compartió el correo electrónico del 19 de agosto de 2020 en el cual el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF informó el cumplimiento de los requisitos legales para la solicitud de cambio de domicilio, así mismo le remitió y solicitó lo siguiente:

*“Se remite acta levantada el día de hoy de acuerdo con los resultados de la verificación de los requisitos administrativos, la cual fue socializada por medio de TEAMS hora 4:00 pm en la fecha, por lo que se solicita firmar y devolver igualmente se da plazo de alagar (sic) documentación complementaria a fecha 25 de agosto de 2020”.*

Que mediante correos electrónicos de fecha 27 de agosto de 2020 dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, el Enlace Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le reitero la solicitud de firmar el acta socializada por medio de TEAMS, acta que fue devuelta en la misma fecha debidamente firmada por la señora **PATRICIA NEMOGA DURAN** Subdirectora Operativa de la Fundación.

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos del componente administrativo y legal dentro del trámite de cambio de domicilio de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, a la nueva sede ubicada en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, remitió mediante memorando radicado con el No. 20204400000037993 de fecha 28 de agosto de 2020, señalando lo siguiente:

“(..)

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK” IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**CONCEPTO:**

*Por lo anteriormente expuesto se autoriza el cambio de domicilio el cual quedara sujeto a visitas de seguimiento posterior al acto administrativo, teniendo en cuenta que por las condiciones por emergencia Sanitaria y restricciones decretadas debido al COVID 19, la verificación de acuerdo con las orientaciones brindadas se realiza mediante recorrido virtual, registro fotográfico, video de instalaciones y revisión documental legal presentada. Se emite concepto favorable para cambio de inmueble bajo las siguientes características*

<p><b>ADMINISTRATIVA:</b>          Diagonal 61 C No 22 A – 63 Bogotá  <b>OPERATIVA:</b>          Kilómetro 65 Av. Los Cerezos Finca Los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, antigua sede Tulipanes</p>	<p>1. Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados.</p> <p>2. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>	<p>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de treinta y ocho cupos (38) cupos</p>
---	---	---

8

*Se aclara que por distribución de espacios esta sede solo podrá recibir menores de edad o mayores de edad, manteniendo lo presentado para este cambio de inmueble.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento*

*(...)*”.

Que el Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respetivas modificaciones, cual señala “Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, solicitó el cambio de domicilio de la sede



44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Operativa en la que desarrolla el servicio al grupo poblacional de atención y no de la sede Administrativa.

Que teniendo en cuenta que el cambio de sede operativa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias, es procedente aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, la cual se encuentra ubicada en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca para la sede ubicada en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

9

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero en cuanto a la sede Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada la sede Administrativa en la Diagonal 61C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".*

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente,

44000

**RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

10

Dada en Bogotá D. C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista*  
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Juridico*  
*Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** viernes, 11 de septiembre de 2020 9:43 a. m.  
**Para:** camiloarenas@cedesnid.org.co  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION CAMBIO SEDE OPERATIVA CEDESNIK.pdf

Señor  
**CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**  
Representante legal  
**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIK**

*ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 11 de Septiembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico **camiloarenas@cedesnid.org.co** de la **Resolución No. 2593 de fecha 08 de septiembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la *Resolución No. 2593 del 08 septiembre de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*.

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

### **Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "*Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*"

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Cordialmente;

## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Camilo Alberto Arenas Rendón <camiloarenas@cedesnid.org.co>  
**Enviado el:** viernes, 11 de septiembre de 2020 10:11 a. m.  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Asunto:** Notificación Resolución 2593 del 8 de septiembre de 2020

**Marca de seguimiento:** Flag for follow up  
**Estado de marca:** Marcado

Respetada Doctora Yesenia:

Recibí correo electrónico con el que me adjunta copia de la Resolución citada en el asunto y me doy por notificado personalmente de la misma.

Por estar conforme a nuestra solicitud, anuncio que no interpondré recurso y, en consecuencia, renuncio a los términos de ejecutoria de la misma.

Cordialmente

--

CAMILO ALBERTO ARENAS RENDÓN  
FUNDACIÓN CEDESNIID  
CEL: 3102461104

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 2593 DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE  
(2020).**

Se deja constancia que el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó electrónicamente el día 11 de septiembre de 2020 al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) día del mes septiembre de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista